

INFORMATIVO DE PREPAGOS DE CRÉDITOS

III. Condiciones de Prepago

Cargo Prepago (%)	<p><u>Cliente Persona Natural con/sin giro y Persona Jurídica Micro/Pequeña Empresa con ingresos hasta 25.000 UF al año calendario anterior:</u></p> <p><u>Créditos No Reajustables:</u> 1 mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.</p> <p><u>Créditos Reajustables:</u> 1 mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.</p> <p><u>Cliente Persona Natural con giro o Persona Jurídica Mediana Empresa con ingresos sobre 25.000 UF al año calendario anterior:</u></p> <p><u>Monto crédito igual o menor a UF 5.000:</u></p> <p><u>Créditos No Reajustables:</u> 1 mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.</p> <p><u>Créditos Reajustables:</u> 1 mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.</p> <p><u>Monto crédito superior a UF 5.000:</u> Será convenida libremente entre Cliente y Banco.</p>
Plazo de aviso para pago anticipado o prepago	Sin plazo de aviso previo para el Prepago

PREPAGO

El Cliente podrá anticipar el pago, total o parcial, del préstamo otorgado en el presente contrato; en estos casos deberá pagar el capital que se anticipa más sus respectivos intereses calculados hasta la fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago. Dicha comisión será:

- 1) Cliente Persona Natural con/sin giro y Persona Jurídica Micro/Pequeña Empresa con ingresos hasta 25.000 UF al año calendario anterior:
 - a) Operación no reajutable: un mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.
 - b) Operación reajutable: un mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.
- 2) Cliente Persona Natural con giro o Persona Jurídica Mediana Empresa con ingresos sobre 25.000 UF al año calendario anterior y/o que hayan perdido la calidad de consumidora de acuerdo con la Ley 20.416:
 - a) Créditos iguales o menores a 5.000 UF: será la indicada en el punto 1) anterior, distinguiendo entre operaciones reajustables y no reajustables;
 - b) Créditos superiores a 5.000 UF: será convenida libremente entre acreedor y deudor. Todo lo anterior, sin plazo de aviso previo para el pago anticipado o prepago.